



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

OTRO SI No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.028-2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS

Entre los suscritos a saber, por una parte Doctor **JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en la Cumbre (Valle), obrando en su calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, calidad que acredito con la copia del formulario E -26 A L de la Registraduría Nacional del Estado Civil Organización Electoral y el Acta de posesión en el cargo, surtida ante el Notario Sexto (06) del Círculo de Cali, **JOSE EFRAIN SIERRA DELGADILLO**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.647.486 obrando en su calidad de Director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA**, de conformidad con el Decreto No.411.0.20.0020 de Enero 26 de 2011 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali y el acta de posesión No. 2509 de fecha enero 27 de 2011, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA y **FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS**, entidad sin ánimo de lucro, con sede principal en el Municipio de Cali, inscrita en la cámara de comercio el 14 de junio de 2006 bajo el número 2284 del libro 1 con NIT No. 900090262-2, representada legalmente por el señor **JAIME YANGUAS VARGAS** también mayor de edad, y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.849.838 de Bogotá D.C., quien para efectos del presente Otro Sí se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido en celebrar el presente Otro si No. 01 al Convenio de Asociación No. 4133.0.27.2.028-2011 el cual se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA y **FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS**, representada legalmente por el señor **JAIME YANGUAS VARGAS**, suscribieron el día 29 de junio de 2011 el Convenio de Asociación No. 4133.0.27.2.028-2011 cuyo **OBJETO** es: *"Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir a la RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE CINCO PARQUES Y DOS SEPARADORES VIALES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DEL PROYECTO BP 43251 DENOMINADO RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ZONAS VERDES Y PARQUES AFECTADOS POR ANTIGUOS PROCESOS DE OCUPACIÓN ILEGAL EN LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI ", con ficha BP 21043251"*. **VALOR:** TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE TRES MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$ 339.523.700), valor discriminado así: APOORTE MUNICIPIO DE CALI - DAGMA: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$295.238.000). Aporte del Asociado: Se constituirá en especie correspondiente al quince (15%) del valor en dinero que aporta el Municipio Santiago de Cali – DAGMA. Este aporte se calcula en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$44.285.700) que corresponde a la realización de actividades relacionadas con el objeto del convenio a suscribirse, especialmente dirigidas a la recuperación ambiental y paisajística del parque ubicado en la Calle 71 A y 71 B entre carreras 27 y 28 de la Comuna 13 de Santiago de Cali.; **DURACION:** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2011. **2.** Que en la cláusula sexta del Convenio se estableció como entrega de los aportes la siguiente: El Municipio de Santiago de Cali DAGMA entregará a la FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS entidad ejecutora, los aportes pactados de la siguiente manera: Un anticipo: correspondiente al cuarenta ciento (40%) del valor total del aporte a realizar por el Municipio de Santiago de Cali – DAGMA que corresponde a la suma de

Avenida 5AN No. 20N – 08 Edificio Fuente Versailles/ Piso 10
P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660 5519
Telefax: 660 5465 Vivero: Avenida 2N No. 36ª – 40 / Tel. 653 0869
www.cali.gov.co



CALI, UN NUEVO LATIR



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

OTRO SI No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.028-2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS

CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$118.095.200) una vez se cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO. Un segundo desembolso: correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor total del aporte a realizar por el Municipio de Santiago de Cali – DAGMA es decir la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$177.142.800), una vez el Asociado cumpla con la ejecución del cien por ciento (100%) del valor total del CONVENIO y recibo a satisfacción por parte de Interventor y/o Supervisor de las actividades ejecutadas, previo recibo del informe final avalado por el Interventor y/o Supervisor del Convenio y el Director del DAGMA. **PARAGRAFO I:** Para el desembolso de los aportes a realizar por parte del Municipio de Cali - DAGMA, el asociado deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y de los recursos parafiscales. **PARAGRAFO II.** El Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA es el propietario de los recursos entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros de dichos aportes, si los hubiere, pertenecen al tesoro, por tanto estos serán reembolsados a la tesorería municipal. Estos pagos se realizaran a través de la Tesorería Municipal. **PARAGRAFO III.** El valor correspondiente al Anticipo será amortizado en el mismo porcentaje que las cuotas subsiguientes a cobrar hasta registrar el cien por ciento (100%) del valor del Anticipo. **3.** Que se hace necesario modificar la entrega de los aportes, debido a que en la ruta crítica del proyecto para la recuperación ambiental y paisajística de los parque y zonas verdes, hay una serie de actividades que requieren una alta inversión por parte del asociado y que no alcanzan a ser cubiertas por el anticipo, como son las actividades preliminares que corresponden a los diseño y topografía, la excavación, movimiento de tierras, la construcción de andenes en concreto, la instalación de bancas entre otras. **4.** Que en atención a lo señalado anteriormente, las partes de común acuerdo deciden suscribir el presente OTRO SI No. 1 al Convenio de Asociación No. 4133.0.27.2.028-2011 con el fin de modificar la cláusula sexta del convenio. Que en mérito de lo anterior, a través del presente Otro Sí No. 01, se decide: **PRIMERO: MODIFICAR** la Cláusula Sexta – Entrega de aporte del Convenio de Asociación No. 4133.0.27.2.028-2011, la cual quedará así: El Municipio de Santiago de Cali entregará a la FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS entidad ejecutora, los aportes pactados de la siguiente manera: Un anticipo: correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte a realizar por el Municipio de Santiago de Cali – DAGMA que corresponde a la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$118.095.200) una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO. **PARAGRAFO I:** El anticipo se manejará en cuenta bancaria especial conjunta con destinación específica para las actividades del convenio. Antes de iniciar los giros contra el anticipo, el asociado deberá presentar un programa detallado para su inversión. Para girar contra dicha cuenta se requiere de la firma del ASOCIADO, el interventor y el Director del DAGMA y/o el servidor público que este designe como su representante. **2)** Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) sobre el valor de las actividades que corresponde a la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$118.095.200) una vez ejecutado el cuarenta (40%) de las actividades del convenio previo recibo a satisfacción por parte del Interventor y/o Supervisor del DAGMA; y **3)** Un pago final por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$59.047.600.00) correspondiente al veinte por ciento (20%), al vencimiento del término de duración del Convenio y recibo a satisfacción del cien (100%) de las actividades del convenio, por

Avenida 5AN No. 20N – 08 Edificio Fuente Versailles/ Piso 10
P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660 5519
Telefax: 660 5465 Vivero: Avenida 2N No. 36ª – 40 / Tel. 653 0869
www.cali.gov.co



CALL UN NUEVO LATIR



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

OTRO SI No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.028-2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS

parte del interventor y/o supervisor del mismo, la totalidad de las actividades realizadas y pactadas en el mismo, previo recibo de informe final de actividades avalado por el interventor y/o supervisor del convenio y el Director del DAGMA. **PARAGRAFO II.** El Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA es el propietario de los recursos entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros de dichos aportes, si los hubiere, pertenecen al tesoro, por tanto estos serán reembolsados a la tesorería municipal. Estos pagos se realizarán a través de la Tesorería Municipal. **PARAGRAFO III.** Para el desembolso de los aportes a realizar por parte del Municipio de Cali - DAGMA, el asociado deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y de los recursos parafiscales. El valor correspondiente al Anticipo será amortizado en el mismo porcentaje que las cuotas subsiguientes a cobrar hasta registrar el cien por ciento (100%) del valor del Anticipo. **SEGUNDO:** El asociado deberá tener en cuenta el presente OTRO SÍ No. 1 a efectos de notificar a la compañía aseguradora que expidió la garantía a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA, por las razones estipuladas en el presente Otro Sí. **TERCERO:** Las demás cláusulas del convenio que no fueron sujeto de modificación continúan vigentes y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para las partes **CUARTO:** El presente **OTRO SI** se perfecciona con la firma de quienes intervienen en ella. Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de agosto de Dos Mil Once (2011).

POR EL MUNICIPIO

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
ALCALDE SANTIAGO DE CALI

JOSE EFRAIN SIERRA DELGADILLO
DIRECTOR DEL DAGMA

POR EL ASOCIADO

Yang - Varg
JAIME YANGUAS VARGAS
Representante legal

FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS

Proyectó: Jimmy Dranguet – Asesor DAGMA
Aprobó: Dirección Jurídica Alcaldía

Avenida 5AN No. 20N – 08 Edificio Fuente Versailles/ Piso 10
P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660 5519
Telefax: 660 5465 Vivero: Avenida 2N No. 36ª – 40 / Tel. 653 0869
www.cali.gov.co



CALI, UN NUEVO LATIR

1/11